

ORDENANZA N° 4077

Corrientes, 02 de Diciembre de 2004

VISTO:

La Ley Provincial N° 5563 es necesario contribuir y concientiar adoptando medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia familiar; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal art. 25° Inc. 5, 7, 8, 37 y 57 nos faculta y atribuye los derechos del Honorable Concejo Deliberante;

Que, es necesario contar con normas uniformes con el resto del país.

Que, el alto indicador de niños, mujeres, hombres y ancianos que sufren este gran flagelo de atravesar situaciones violentas hacen necesario articular programas y acciones conjuntas referidas al tema en las provincias;

Que, mediante la educación de la sociedad y la capacitación específica de funcionarios, profesionales de salud, trabajadores sociales, etc. Se podrán prevenir la aparición de casos de violencia familiar y proteger la vida de niños y adultos.

Que, la ciudad tiene un crecimiento en población la cual exige propiciar y orientar programas de seguridad concientizando los derechos y servicios, aplicando los alcances de las normas existentes conforme a la protección que cada institución debe ofrecer a los ciudadanos;

Que el conjunto de normas tiende a dotar un sistema integral frente a la situación de violencia reconociendo el respeto irrestricto a los derechos humanos consagrados en la Constitución Nacional y Provincial "Declaración Americana de los Derechos Humanos del Hombre y Declaración Universal de los Derechos Humanos" en otros instrumentos internacionales, nacionales y regionales. Afirmando que la violencia en la familia, constituye una violación de los derechos del hombre.

Que, es menester de este cuerpo tomar como objetivo difundir e instalar en la sociedad la conciencia de la problemática de la violencia familiar como una de las causales del deterioro en la calidad de vida de los ciudadanos.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: ADHERIR en todas sus partes a la Ley Provincial N° 5563.

ART.-2°: ESTABLECER como área de aplicación del "Programa de Prevención y Asistencia integral de Personas Víctimas de Violencia Familiar", a la Secretaría de Salud, Acción Social y Medio Ambiente.

ART.-3°: La Secretaría de Salud, Acción Social y Medio Ambiente deberá prever el cálculo presupuestario para el funcionamiento del programa a partir del ejercicio presupuestario del año 2005.

ART.-4°: Con reserva de los arts. 6°, 7° y 8° de la Ley Provincial N° 5563.

ART.-5°: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-6°: Elévese la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-7°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Ing. AURELIO DIAZ
Presidente del H.C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Arq. JUAN CHAPARRO SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 4077 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 02/12/04.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1687 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO EL 17/12/04.

POR TANTO: CUMPLASE.